



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 165

Fecha (dd/mm/aaaa): 20/11/2018

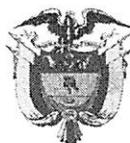
DIAS PARA ESTADO: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 013 2018 00443 00	Acción de Cumplimiento	DANILO GOMEZ GUEVARA	ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA - SECRETARIA DE MOVILIDAD PIEDECUESTA	Auto admite demanda	19/11/2018		
68001 33 33 013 2018 00445 00	Acción de Tutela	JOHANA ANDREA NOSSA MENDOZA	MINISTERIO DE EDUCACION	Auto que Remite Tutela por Competencia JUZGADO 2DO PENAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA	19/11/2018		
68001 33 33 013 2018 00446 00	Acción de Tutela	EDNA ELIANA JAIMES ALVARADO	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	Auto que Remite Tutela por Competencia AL JUZGADO 2DO PENAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA	19/11/2018		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y PARA A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 20/11/2018 (domingo) A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

JOSÉ JORGE BRACHO DAZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA

AUTO AVOCA Y ADMITE DEMANDA

Bucaramanga, diecinueve (19) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN: DE CUMPLIMIENTO.
ACCIONANTE: **DANILO GÓMEZ GUEVARA**
C.C. No.91.346.146
ACCIONADO: SECRETARIA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE
PIEDRECUESTA, SECRETARIA DE HACIENDA –
DIRECCIÓN TÉCNICA DE TESORERÍA E
IMPUESTOS.
RADICADO: 6800133330132018-00443 00

Por reunir los requisitos de Ley, SE ADMITE el MEDIO DE CONTROL DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS CON FUERZA MATERIAL DE LEY O DE ACTOS ADMINISTRATIVOS interpuesto por la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE PIEDECUESTA y la SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN TÉCNICA DE TESORERÍA E IMPUESTOS y para su trámite se dispone:

1. **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** éste auto a la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE PIEDECUESTA y la SECRETARÍA DE HACIENDA – DIRECCIÓN TÉCNICA DE TESORERÍA E IMPUESTOS, haciéndole entrega de la copia de la demanda y sus anexos.
2. Se **ADVIERTE** a las partes que el presente medio de control será decidido dentro de los veinte (20) días siguientes a esta providencia y además que la parte accionada tiene derecho a hacerse parte en el proceso y a allegar pruebas o solicitar su práctica dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación (artículo 13 Ley 393 de 1997).

La notificación del auto admisorio del proceso de la referencia se realizará **INMEDIATAMENTE** a través de secretaria.

Una vez notificado en legal forma este auto admisorio y vencido el término con que cuenta la entidad demandada para hacerse parte, debe ingresar el expediente al Despacho.

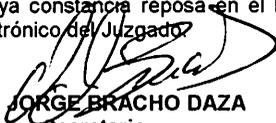
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
Juez

**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 20 de noviembre de 2018 auto que inmediatamente antecede se notificó hoy por anotación en **ESTADOS No 165**.

Fijado a las 8:00 a.m. y desfijado en la misma fecha a las 4:00 p.m. Enviado via correo electrónico, cuya constancia reposa en el buzón del correo electrónico del Juzgado.


JOSE JORGE BRACHO DAZA
Secretario

Py. Dp

CONSTANCIA: Al Despacho de la Señora Juez informando que se ha recibido acción de tutela en contra del Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y otros, la cual corresponde a una acción de tutela masiva que ha sido conocida previamente por el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Bucaramanga. Provea. 19 de noviembre de 2018.


Diana Patricia Gamez Barón
Sustanciadora.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

REMITE POR REPARTO DE TUTELA MASIVA

Bucaramanga, diecinueve (19) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN:	TUTELA
ACCIONANTE:	JOHANA ANDREA NOSSA MENDOZA C.C. No. 1.104.069.871.
ACCIONADO:	MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FOMAG y otros.
RADICADO:	6800133330132018-00445.

Vista la constancia secretarial que antecede, se encuentra el expediente al Despacho con el fin de decidir si se avoca o no conocimiento de la acción de tutela instaurada por la señora **JOHANA ANDREA NOSSA MENDOZA** contra el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A**, mediante la cual pretende que se garantice su derecho fundamental de petición que considera le ha sido vulnerado por la falta de respuesta a la solicitud presentada el 11 de marzo de 2017 para el reconocimiento y pago de la sanción moratoria por el pago tardío de las cesantías.

No obstante, se informa por parte de la Oficina de Reparto del Palacio de Justicia que se trata de una tutela idéntica a otras presentadas en masa anteriormente, las cuales fueron inicialmente repartidas al **JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DEL BUCARAMANGA**.

Al respecto, se advierte que de conformidad con el artículo 2.2.3.1.3.1. del Decreto 1834 de 2015, *“las acciones de tutela que persigan la protección de los mismos*

derechos fundamentales, presuntamente amenazados o vulnerados por una sola y misma acción u omisión de una autoridad pública o de un particular se asignarán, todas, al despacho judicial que, según las reglas de competencia, hubiese avocado en primer lugar el conocimiento de la primera de ellas. A dicho Despacho se remitirán las tutelas de iguales características que con posterioridad se presenten, incluso después del fallo de instancia”.

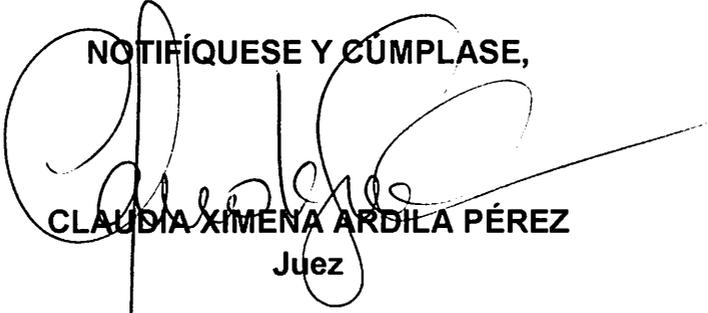
En consecuencia, se dispondrá la remisión inmediata del presente proceso al Juzgado Segundo Penal del Circuito de Bucaramanga, como quiera que fue quien conoció la primera de las tutelas masivas.

Conforme a lo anterior, el **Juzgado Trece Administrativo Oral de Bucaramanga,**

RESUELVE

PRIMERO. REMITIR el expediente de la referencia al **JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**, previas las anotaciones de rigor y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE esta decisión a la accionante **JOHANA ANDREA NOSSA MENDOZA** por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
Juez

**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 20 de noviembre de 2018 auto que inmediatamente antecede se notificó hoy por anotación en **ESTADOS No** _____.

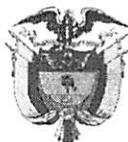
Fijado a las 8:00 a.m. y desfijado en la misma fecha a las 4:00 p.m. Enviado vía correo electrónico, cuya constancia reposa en el buzón del correo electrónico del Juzgado.

JOSE JORGE BRACHO DAZA
Secretario

CONSTANCIA: Al Despacho de la Señora Juez informando que se ha recibido acción de tutela en contra del Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, la cual corresponde a una acción de tutela masiva que ha sido conocida previamente por el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Bucaramanga. Provea. 19 de noviembre de 2018.


Diana Patricia Gámez Barón
Sustanciadora.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

REMITE POR REPARTO DE TUTELA MASIVA

Bucaramanga, diecinueve (19) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN:	TUTELA
ACCIONANTE:	EDNA ELIANA JAIMES ALVARADO C.C. No. 63.488.511.
ACCIONADO:	MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FOMAG y otros.
RADICADO:	6800133330132018-00446.

Vista la constancia secretarial que antecede, se encuentra el expediente al Despacho con el fin de decidir si se avoca o no conocimiento de la acción de tutela instaurada por la señora **EDNA ELIANA JAIMES ALVARADO** contra el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A**, mediante la cual pretende que se garantice su derecho fundamental de petición que considera le ha sido vulnerado por la falta de respuesta a la solicitud presentada el 12 de mayo de 2017 sobre el reconocimiento y pago de la sanción moratoria por el pago tardío de las cesantías.

No obstante, se informa por parte de la Oficina de Reparto del Palacio de Justicia que se trata de una tutela idéntica a otras presentadas en masa anteriormente, las cuales fueron inicialmente repartidas al **JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DEL BUCARAMANGA**.

Al respecto, se advierte que de conformidad con el artículo 2.2.3.1.3.1. del Decreto 1834 de 2015, *“las acciones de tutela que persigan la protección de los mismos*

derechos fundamentales, presuntamente amenazados o vulnerados por una sola y misma acción u omisión de una autoridad pública o de un particular se asignarán, todas, al despacho judicial que, según las reglas de competencia, hubiese avocado en primer lugar el conocimiento de la primera de ellas. A dicho Despacho se remitirán las tutelas de iguales características que con posterioridad se presenten, incluso después del fallo de instancia”.

En consecuencia, se dispondrá la remisión inmediata del presente proceso al Juzgado Segundo Penal del Circuito de Bucaramanga, como quiera que fue quien conoció la primera de las tutelas masivas.

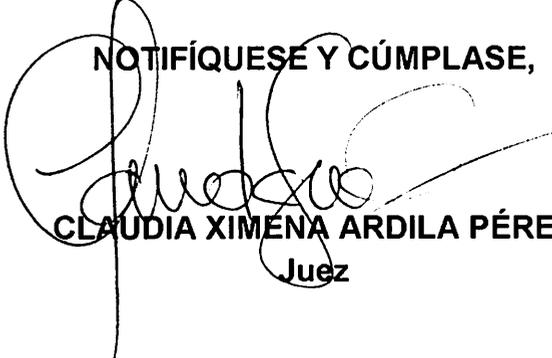
Conforme a lo anterior, el **Juzgado Trece Administrativo Oral de Bucaramanga,**

RESUELVE

PRIMERO. REMITIR el expediente de la referencia al **JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**, previas las anotaciones de rigor y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE esta decisión a la accionante **EDNA ELIANA JAIMES ALVARADO** por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ
Juez

**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 20 de noviembre de 2018 auto que inmediatamente antecede se notificó hoy por anotación en **ESTADOS No** _____.

Fijado a las 8:00 a.m. y desfijado en la misma fecha a las 4:00 p.m. Enviado vía correo electrónico, cuya constancia reposa en el buzón del correo electrónico del Juzgado.

JOSE JORGE BRACHO DAZA
Secretario